

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de los delegados del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 16 de enero del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia simple de la documental que le fue requerida en atención a la imposibilidad que manifiesta para allegarse a la certificación de la misma, así como el informe solicitado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos a dicho Poder, además, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña al escrito. Por tanto, con copia simple del escrito, córrase traslado al promovente, a la Fiscalía General de la República así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Ahora, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Por otro lado, dada la voluminosidad del expediente y en atención a la certificación de esta misma fecha que obra en el Tomo I, con las constancias fórmese el Tomo II del cuaderno principal. Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS	10/febrero/2020 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos de quienes se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		HUMANOS	<p>ostentan como representantes legales de las asociaciones civiles denominadas Más Ciudadanía, Suma por la Educación, Coalición para la Participación Social en la Educación y Unión Nacional de Padres de Familia, respectivamente; por lo que los promoventes solicitan que las manifestaciones que realizan se tengan en calidad de amicus curiae; por tanto, se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.</p> <p>De conformidad con lo anterior, no ha lugar a tener a los promoventes señalando los estrados de este Alto Tribunal como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como tampoco designando autorizados para tales efectos.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2019	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<p style="text-align: right;">11/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Diputada y Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentada, rindiendo el informe solicitado, designando delegados y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 7 de enero de este año, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en el presente medio de control constitucional, con las cuales se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas.</p> <p>Por otra parte, en virtud de que la referida autoridad, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante el referido acuerdo, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de control constitucional se le hará por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en esta ciudad.</p> <p>En otro orden de ideas, córrase traslado a la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del informe, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">11/febrero/2020</p> <p>Visto el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Se tiene a la promovente por presentada y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.</p> <p>Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de su nombramiento de 12 de noviembre de 2019, con el que acreditó su personalidad, previa certificación de una copia para que obre en autos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición de que se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se autoriza, bajo apercibimiento a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Asimismo, atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos. En otro orden de ideas, con copia simple del escrito, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Yucatán para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Legislativo de Yucatán, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">14/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito signado por la Síndica Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, del cual, atento a su petición, dígasele que se esté a lo acordado por este Alto Tribunal, mediante proveído de 4 de diciembre de 2019.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Director General de Asuntos Jurídicos del referido Instituto, a quienes se tiene por presentados, dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, el disco compacto que adjuntan, así como</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene al referido Instituto desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 25 de noviembre de 2019, al exhibir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado.</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Comisión Federal de Competencia Económica y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, toda vez que se encuentran pendientes de resolución los recursos de reclamación 193/2019-CA y 195/2019-CA, en contra del referido acuerdo de 25 de noviembre de 2019 por el que se admitió a trámite la presente controversia constitucional; en consecuencia, se reserva señalar fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Presidenta y Tercer Árbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cuernavaca, Estado de Morelos, ya que las partes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal; sin embargo, como lo indica, se le tiene señalando los estrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como domicilio para tales efectos.</p> <p>Asimismo, se tiene al referido Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 12 de diciembre de 2019, al exhibir copia certificada de todo lo actuado hasta el momento del expediente 01/213/11, de su índice, con la que deberá formarse el respectivo cuaderno de prueba. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda al municipio actor y la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, del cual se anexa copia simple)</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	10/febrero/2020
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado, en representación del Presidente de la República, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se autoriza al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA